REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 529 de 2016 **Repartido Nº 290**

Junio de 2016

ASCENSO AL GRADO DE CORONEL DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA

Solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de conferir el ascenso correspondiente, a varios señores Tenientes Coroneles

- Proyecto de resolución de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores
- Mensaje del Poder Ejecutivo
- Curriculum vitae
- Disposiciones citadas

XLVIIIa. Legislatura

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Coronel de la Fuerza Aérea Uruguaya, con fecha 1º de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, a los siguientes señores Tenientes Coroneles:

EN EL ESCALAFÓN "A" (AVIADOR)

Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia

- Tenientes Coroneles (Av.) Marcelo O. Cavalero, Daniel A. Fernández, Heriberto G. Gancio y Alejandro J. Olmos, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 130 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

- Tenientes Coroneles (Av.) Miguel A. Russo y Marcelo Pilón, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

EN EL ESCALAFÓN "B" (NAVEGANTES)

Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia

- Tenientes Coroneles (Nav.) Víctor H. Silva y Ary M. Fraga, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 130 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Sala de la Comisión, de 13 de junio de 2016.

71

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora 11:15
Fecha 28/04/2016
Carpeta Nº 529/16

M E N S A J E 11/16

16005862 Montevideo, 25 ABR 2016

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES.-

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo solicitando las venias correspondientes para conferir los Ascensos al Grado de Coronel de la Fuerza Aérea Uruguaya, con fecha 1ro. de febrero de 2016, a los siguientes señores Tenientes Coroneles, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República.----------

ESCALAFON "A" (AVIADOR)

Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia

- A los señores Tenientes Coroneles (Av.) don Marcelo O. Cavalero, don Daniel A. Fernández, don Heriberto G. Gancio y don Alejandro J. Olmos, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto-Ley 14.747 de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 130 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y a los señores Tenientes Coroneles (Av.) don Miguel A. Russo y don Marcelo Pilón, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto-Ley 14.747 de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012.----------

ESCALAFON "B" (NAVEGANTES)

Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia

- A los señores Tenientes Coroneles (Nav.) don Víctor H. Silva y don Ary M. Fraga, por aplicación de lo dispuesto por

el artículo 65 del Decreto-Ley 14.747 de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 130 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015. ----------

Saluda al Señor Presidente con la mayor consideración.-

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

SECPMil
LR/jtv

Documentación reservada a partir de esta página

DISPOSICIONES CITADAS

Decreto Ley N° 14.747

de 28 de diciembre de 1977

LEY ORGANICA DE LA FUERZA AEREA

Artículo 62.- Los Tenientes 1°, Mayores y Tenientes Coroneles ascenderán a los grados inmediatos superiores por el sistema de antigüedad, aptitudes y suficiencia, de acuerdo a la precedencia que obtengan en las listas de ascensos confeccionadas por el órgano calificador, según la calificación final que resulte de promediar la nota de antigüedad con la nota promedio de aptitudes y con la nota de suficiencia.

Aquellos Oficiales que estén en condiciones de ascenso a los diferentes grados, desde Capitán a Coronel, integrantes de los Cuerpo de Comando y Cuerpo de Servicios Generales, en sus diferentes escalafones, podrán ascender utilizando las vacantes existentes en otros escalafones dentro de su respectivo Cuerpo. De generarse nuevamente la vacante deberá ser restituida a su Cuerpo y escalafón de origen.

***FUENTE**: Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, artículo 54.*

Artículo 65.- Fíjanse los efectivos del Personal Superior de la Fuerza Aérea de acuerdo a lo siguiente:

CUERPO	COMANDO										SS.GG			
Escalafón	Av.	Nav.	Nav. L	S.T.	A.A.	Mant.	C.yE.	Met.	S.A.	Total	Esp.	T.P.	B.F.A.	Total
Gral.del Aire	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Brig. Gral.	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0
Coronel	35	3	0	5	2	4	5	1	1	56	0	0	0	0
Tte. Cnel.	37	8	0	2	0	0	0	0	1	48	0	1	0	1
Mayor	38	21	0	1	0	0	0	0	0	60	1	3	0	4
Capitán	53	29	0	1	0	0	0	0	0	83	3	8	0	11
Tte. 1º	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	11	0	14
Tte. 2º	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	13	0	19
Alférez	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	10	1	23
	169	61	0	9	2	4	5	1	2	253	25	46	1	72

***FUENTE**: Ley Nº 19.355 de 19/12/2015 artículo 130.*